



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA N° 001-2009-A-MPSM

Tarapoto, 1º de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Enero del 2009, aprobó el Anteproyecto de la Ordenanza sobre el cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los Artículos del 98° al 101° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local, Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, señalando que *estos estarán integrados en el caso de las municipalidad provinciales por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.*

Que, el artículo 73° numerales 5.1 y 5.2 de la ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en manera de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del día 24 de Setiembre del 2008, aprobó la Ordenanza Reglamentaria sobre la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal en pleno aprobó la presente ordenanza que establece el cronograma del proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual es como sigue:

1. 16 de Enero de 2009, nominación del Comité Electoral
2. 19 al 30 de Enero de 2009, Convocatoria del proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil al CCLP
3. 23 al 05 de Febrero de 2009, inicio de inscripción de organizaciones de la Sociedad Civil, sus Delegados y Accesitarios.
4. 06 de Febrero de 2009, presentación y resolución de impugnación y tachas a la inscripción de las Organizaciones.
5. 09 de Febrero de 2009, publicación de la relación definitiva del Registro de Organizaciones (Padrón Electoral).
6. 10 al 13 de Febrero de 2009, Inscripción y publicación de Candidaturas, según la modalidad establecida en el Reglamento.
7. 15 de Febrero de 2009, Elección del CCLP en el Auditorio de la Municipalidad
- Publicación de resultados.
- Proclamación y entrega de Credenciales por el Comité Electoral.
8. 16 de Febrero de 2009, juramentación de los Representantes de la sociedad Civil ante el CCLP.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social hacer las coordinaciones necesarias para la apertura del Libro para el Registro de las Organizaciones Locales de la Sociedad Civil del ámbito Provincial.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde

CSRU/A/MPSM